

**Municipio de Tenancingo, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15088-19-0873-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 873

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

| <b>EGRESOS</b>                  |                |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 1,092.0        |
| Muestra Auditada                | 1,092.0        |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tenancingo, Estado de México, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, se identificó un universo asignado de 152,199.6 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrado por los contratos números MTM/058/DA/RP/071/2021 “Dictamen de estado financieros del ejercicio 2020, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y para dictaminar la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones para remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio fiscal 2020” y MTM/058/DA/RP/078/2021 “Revisión de informes trimestrales, correspondientes a los

meses de abril, mayo y junio (segundo trimestre 2021)" correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales" con un monto seleccionado por 1,092.0 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 1,092.0 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tenancingo, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tenancingo, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

| <u>FORTALEZAS</u>  | <u>DEBILIDADES</u>   |
|--|--|
| <b>Ambiente de Control</b>   |  |
| El municipio estableció un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.  | El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, los cuales debían ser de observancia obligatoria.  |
| El municipio contó con el documento "Bando Municipal de Tenancingo 2021", en el que se estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones de actuación, entre otros aspectos.                                 | El municipio no estableció un comité en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.  |
| <b>Administración de Riesgos</b>   |  |
| El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal de Tenancingo 2019-2021, en el cual estableció sus objetivos y metas estratégicas, el cual fue publicado en la gaceta municipal el 28 de marzo de 2019. | El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manuales o guías en las que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio. |
| El municipio no evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.  |  |

| <u>FORTALEZAS</u>  | <u>DEBILIDADES</u>  |
|--|---|
|  | <b>Actividades de Control</b>   |
| <p>El municipio contó con sistemas informáticos, que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, tales como el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el Sistema de Nómina Integral, el Sistema Integral para el Control de Activo Fijo Mobiliario e inmobiliario, el Sistema de Recaudación e Información de Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, el Sistema de Gestión de Almacenes y el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.</p> | <p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.</p>  |
|  | <b>Información y Comunicación</b>   |
| <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejaron en la información financiera.</p>   | <p>El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información, que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su plan, programa estratégico o documento análogo.</p> |
|  | <p>El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.</p>   |
|  | <p>El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.</p>   |
|  | <p>El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>  |
|  | <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.</p>  |

#### Supervisión

El municipio evaluó de manera trimestral los objetivos y metas (indicadores) establecidos, mediante la Dirección de Innovación Gubernamental, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

---

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 44, puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tenancingo, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normatividad que los refuerce.

#### **2021-D-15088-19-0873-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tenancingo, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Tenancingo, Estado de México, o su equivalente, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio de Tenancingo, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones de los contratos números MTM/058/DA/RP/071/2021 “Dictamen de estado financieros del ejercicio 2020, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptada y para dictaminar la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones para remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio fiscal 2020” y MTM/058/DA/RP/078/2021 “Revisión de informes trimestrales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio (segundo trimestre 2021)”, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, la entidad no proporcionó los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes al egreso.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tenancingo, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMT058/CM/001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**3.** Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones de servicios por 1,092.0 miles de pesos de los objetos seleccionados para su fiscalización, pagados con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que el municipio realizó la contratación de los servicios denominados “Dictamen de estados financieros del ejercicio 2020, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptada y para dictaminar la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones para remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio fiscal 2020” y “Revisión de informes trimestrales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio (segundo trimestre 2021)”, correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, partida específica 3311 “Asesorías asociadas a convenio o acuerdo”, los cuales fueron adjudicados de manera directa de acuerdo con los montos máximos de adjudicación autorizados; además, se constató que el proveedor no se encontró inhabilitado de acuerdo con el “Directorio de proveedores y contratistas sancionados” y que se formalizaron los contratos números MTM/058/DA/RP/071/2021 y MTM/058/DA/RP/078/2021.

Sin embargo, se constató que los expedientes de los contratos carecen de los documentos que acrediten las consideraciones y procesos a los cuales se sujetó la adjudicación de los servicios denominados “Dictamen de estados financieros del ejercicio 2020, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptada y para dictaminar la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones para remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2020” y “Revisión de informes trimestrales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio (segundo trimestre 2021)”, así como de las garantías de cumplimiento correspondientes.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tenancingo, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMT058/CM/001/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** Con la revisión del expediente técnico de la adquisición de servicios por 1,092.0 miles de pesos del objeto seleccionado para su fiscalización, pagado con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria, consistente en la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet, el dictamen de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 y la revisión de informes trimestrales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio (segundo trimestre 2021); asimismo, se constató, mediante el acuse de aceptación del dictamen, que los servicios fueron realizados conforme a las fechas convenidas en los contratos.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,092.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tenancingo, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tenancingo, Estado de México, erogó 1,092.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a los contratos MTM/058/DA/RP/071/2021 y MTM/058/DA/RP/078/2021.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tenancingo, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y de los contratos números MTM/058/DA/RP/071/2021 y MTM/058/DA/RP/078/2021. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tenancingo, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento

de los objetivos de las participaciones, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tenancingo, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/058/TM/584/2022 del 15 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.

#ConHechosSí



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA  
SECCIÓN: TESORERÍA  
NO. DE OFICIO: PMT/058/TM/584/2022  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Tenancingo, Estado de México a 15 de diciembre del 2022

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A",  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y en relación a la Auditoría No. 873 con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, denominada "Participaciones Federales a Municipios, ejecutada por la Auditoría Superior de la Federación, la cual fue notificada con el oficio No. AEGF/2491/2022 y dio inicio en fecha 14 de julio del presente año, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicadas en Morelos Número 101, Colonia Centro, C.P. 52400, Tenancingo, Estado de México y en las demás áreas vinculadas con las operaciones a revisar; me permito informar que la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TENANCINGO YA DIO INICIO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN No. PMT058/CM/001/2022 respecto a la responsabilidad sobre los Resultados Finales de la Auditoría No. 873 de la Cuenta Pública 2021; de quienes desempeñaban el cargo como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Administración, Jefe de departamento de Adquisiciones, similar o equivalente, todos servidores o ex servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, durante la Administración Municipal 2019-2021.

En ese sentido me permito remitir a usted evidencia de lo anteriormente expuesto, en copia certificada los oficios remitidos por parte de la Contraloría Municipal a la Tesorería Municipal de Tenancingo, México.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando atento a cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
L.C. RAMÓN CESAR SÁNCHEZ  
PÉREZ  
ENLACE DE LA AUDITORIA 873  
COORDINADOR DE EGRESOS DE LA TESORERIA  
MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO

  
MTRO. JULIO CESAR SÁNCHEZ MARURI

TESORERO MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO

c.c.p. Dr. Héctor Gordillo Sánchez.- Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, México

Lic. Marvin Guzmán Herrera.- Contralor Municipal de Tenancingo, México.

Maestro Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado.

Presidencia Municipal  
Morelos No. 101, Colonia Centro

Tenancingo, Estado de México.  
C.P. 52400

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

El municipio de Tenancingo, Estado de México.

***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.